



**PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID – BANCO SANTANDER**

**RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2016, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2016, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN**

Advertido error en la Resolución de 17 de mayo de 2016, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales de personal investigador en formación, se procede a realizar la siguiente corrección:

En el artículo 9. *Carácter y condiciones de disfrute de las ayudas*, apartado 4, párrafo segundo, donde dice:

*“Cuando se produzca alguna renuncia de los beneficiarios de nueva concesión durante los seis primeros meses siguientes a la fecha de incorporación establecida para los adjudicatarios, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el candidato que figure a continuación en la relación priorizada de su Centro. La duración total de la ayuda y cuantía de estos nuevos contratos formalizados por sustitución se reducirá en función del periodo de la ayuda disfrutado anteriormente.”*

Debe decir:

*“Cuando se produzca alguna renuncia de los beneficiarios de nueva concesión durante los **doce** primeros meses siguientes a la fecha de incorporación establecida para los adjudicatarios, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el candidato que figure a continuación en la relación priorizada de su Centro. La duración total de la ayuda y cuantía de estos nuevos contratos formalizados por sustitución se reducirá en función del periodo de la ayuda disfrutado anteriormente.”*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Madrid, 27 de octubre de 2016**

**EL RECTOR**

**Carlos Andradás Heranz**